

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Tarragona para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA.

25210 *DECRETO 3372/1974, de 14 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Vilella Baja (Tarragona), paraje denominado «Los Pichs», en favor de su ocupante.*

Doña Enriqueta Bargallo Porqueras ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Vilella Baja (Tarragona), paraje denominado «Los Pichs», propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de busna fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de dieciocho mil cuatrocientas veintitrés pesetas por los servicios técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Enriqueta Bargallo Porqueras, con domicilio en Barcelona, calle Bruch (portería), número noventa y siete, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

«Rústica (ochenta-ciento cuarenta y seis), en término municipal de Vilella Baja (Tarragona), polígono número dos, paraje denominado «Los Pichs», con una superficie de cincuenta y dos mil doscientos treinta y tres metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, término de Cabaces; Sur, camino de los Pichs, antes Romualdo Vallvé; Este, fábrica Sabaté Masip, antes Delfín Solá, y Oeste, Romualdo Valles Vallvé, antes José Figueras inscrita en el Registro de la Propiedad de Falset al tomo ciento cuarenta, libro tres, folio ciento setenta y uno, finca trescientos cuarenta y ocho, inscripción primera.»

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dieciocho mil cuatrocientas veintitrés pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Tarragona, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Tarragona para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

25211 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 12, concedida al «Banco Hispano Americano, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el «Banco Hispano Americano, S. A.» solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 12, concedida en 2 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid.—Agencia urbana, avenida Reina Victoria, 53, a la que se asigna el número de identificación 28-11-52.

Demarcación de Hacienda de Baleares

Ciudadela.—Calle Negrete, 5 y 7, a la que se asigna el número de identificación 07-03-09.

Demarcación de Hacienda de Barcelona

San Feliu de Llobregat.—Zumalacérregui, 13, a la que se asigna el número de identificación 08-10-57.

Demarcación de Hacienda de Granada

Granada.—Camino de Ronda, Agencia urbana, calle Camino Ronda, 124, a la que se asigna el número de identificación 18-04-11.

Demarcación de Hacienda de Huelva

Huelva.—Agencia urbana «Muñoz Vargas», avenida Muñoz Vargas, 6 y 8, a la que se asigna el número de identificación 21-02-11.

Demarcación de Hacienda de Lérida

Seo de Urgel.—Avenida Generalísimo, 1, a la que se asigna el número de identificación 25-05-06.

Demarcación de Hacienda de Málaga

Vélez-Málaga.—Agencia urbana, carretera de Cádiz, kilómetro 291 (Torre del Mar), a la que se asigna el número de identificación 29-06-13.

Demarcación de Hacienda de Salamanca

Salamanca.—Avenida Federico Amaya, 26, a la que se asigna el número de identificación 37-04-10.

Demarcación de Hacienda de Santander

Santander.—Agencia urbana «San Fernando», San Fernando, 70, a la que se asigna el número de identificación 39-03-05.

Demarcación de Hacienda de Sevilla

Marchena.—Avenida García Gascó, 16, a la que se asigna el número de identificación 41-07-28.

Sevilla.—Agencia urbana, avenida de la Borbolla, 13 y 15, a la que se asigna el número de identificación 41-07-29.

Demarcación de Hacienda de Valencia

Valencia.—Agencia urbana, calle Luis Oliaga 9, a la que se asigna el número de identificación 46-08-24.

Valencia.—Agencia urbana, calle Botánico Cabanilles, 22, a la que se asigna el número de identificación 46-08-25.

Museros.—Calle Carretera de Barcelona, sin número, a la que se asigna el número de identificación 46-08-26.

Valencia.—Agencia urbana, calle Joaquín Costa, 53, a la que se asigna el número de identificación 46-08-27.

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Bilbao.—Agencia urbana, calle General Concha, 11 (provisional), a la que se asigna el número de identificación 48-05-15.

Abadiano.—Calle Carretera de Matiena a Abadiano, sin número, a la que se asigna el número de identificación 48-05-16.

Santurce Antiguo.—Calle Capitán Mendizábal, 8, a la que se asigna el número de identificación 48-05-17.

Al propio tiempo se concede la oportuna autorización para que las oficinas que tenía instaladas en las localidades de Madrid, Alicante y Toledo, que a continuación se detallan, continúen como colaboradoras del Tesoro en la gestión recaudatoria, en sus nuevos domicilios, con igual número de identificación que tenían en el anterior local que ocupaban:

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid.—Agencia urbana «Cea Bermúdez», Cea Bermúdez, número 51, domicilio actual; domicilio anterior: Andrés Mella, 63, con el número de identificación 28-11-39.

Demarcación de Hacienda de Alicante

Alicante.—Agencia urbana, avenida de Aguilera, 31, domicilio actual; domicilio anterior: Guardiola, 10, con el número de identificación 03-04-02.

Demarcación de Hacienda de Toledo

Talavera de la Reina.—Oficina principal: avenida de Toledo, números 33 y 35, domicilio actual; domicilio anterior: Corredera de Cristo, 23 y 25, con el número de identificación 45-04-03.

Talavera de la Reina.—Agencia urbana, Corredera de Cristo, 23 y 25, domicilio actual; domicilio anterior: Avenida de Toledo, 33 y 25, con el número de identificación 45-04-07.

Madrid, 23 de noviembre de 1974.—El Director general, José Barea Tejeiro.

25212 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 10 de diciembre de 1974

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) | 56,578 | 56,748 |
| 1 dólar canadiense | 57,536 | 57,565 |
| 1 franco francés | 12,393 | 12,444 |
| 1 libra esterlina | 131,249 | 131,871 |
| 1 franco suizo | 21,285 | 21,369 |
| 100 francos belgas | 152,091 | 152,959 |
| 1 marco alemán | 22,813 | 22,928 |
| 100 liras italianas | 8,533 | 8,571 |
| 1 florin holandés | 22,031 | 22,141 |
| 1 corona sueca | 13,371 | 13,443 |
| 1 corona danesa | 9,758 | 9,804 |
| 1 corona noruega | 10,553 | 10,604 |
| 1 marco finlandés | 15,441 | 15,530 |
| 100 chelines austríacos | 319,559 | 322,340 |
| 100 escudos portugueses | 227,878 | 230,215 |
| 100 yens japoneses | 18,862 | 18,950 |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

25213 DECRETO 3373/1974, de 28 de noviembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Lupiñén y Ortilla (Huesca).

Los Ayuntamientos de Lupiñén y Ortilla, ambos de la provincia de Huesca, adoptaron acuerdos, con quórum legal, de instruir expediente para la fusión de sus municipios limítrofes, debido a la escasa población de sus términos y deficiente situación económica.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales, y las bases aprobadas para la fusión previenen, entre otros extremos, que el nuevo Municipio se denominará Lupiñén-Ortilla y tendrá su capitalidad en Lupiñén.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha demostrado en las actuaciones la realidad de los motivos invocados por los Ayuntamientos y la conveniencia de la fusión para una mejor prestación de los servicios en los núcleos, concurriendo en el caso las causas exigidas en los apartados a) y c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Lupiñén y Ortilla (Huesca) en uno, con nombre de Lupiñén-Ortilla y capitalidad en Lupiñén.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
 JOSE GARCIA HERNANDEZ

25214 DECRETO 3374/1974, de 28 de noviembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Salinillas de Buradón al de Labastida (Alava).

El Ayuntamiento de Salinillas de Buradón adoptó acuerdo, con quórum legal, de solicitar la incorporación de su municipio al limítrofe de Labastida, ambos de la provincia de Alava, en base a que carece de población y de recursos económicos suficientes para atender a las obligaciones legales. El Ayuntamiento de Labastida, asimismo con quórum legal, acordó dar su conformidad a la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley del Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha puesto de manifiesto en las actuaciones la conveniencia de la incorporación, por la escasez de población y falta de recursos económicos del municipio de Salinillas de Buradón, y para una mejor prestación en el futuro de los servicios de este núcleo, concurriendo en el presente caso las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Salinillas de Buradón al de Labastida (Alava).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
 JOSE GARCIA HERNANDEZ

25215 DECRETO 3375/1974, de 28 de noviembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Torres de Juseu al de Graus, de la provincia de Huesca.

Los Ayuntamientos de Torres de Juseu y de Graus, de la provincia de Huesca, acordaron con el quórum legal, solicitar y aceptar en sus respectivos casos, la incorporación del primero de los municipios mencionados al segundo, por considerar que la incorporación resulta beneficiosa para los intereses de ambos, y sustancialmente, por la falta de medios económicos del municipio de Torres de Juseu para atender los servicios mínimos obligatorios.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, constan en el mismo los informes favorables de la Diputación Provincial, del Gobernador Civil de Huesca y de los Servicios provinciales de la Administración Pública consultados, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los dos Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Torres de Juseu al limítrofe de Graus, de la provincia de Huesca.